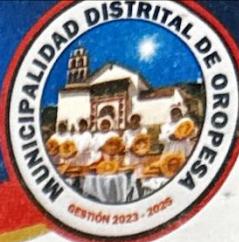




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-A-MDO-Q/C

Oropesa, 08 de abril del 2025.

**VISTO:** Informe N°137-ALE-MDO/2025, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa – Abog. Darwin Salas Candia, Acciones necesarias a implementar respecto de Apelación de Administrado, Carta N°0200-2024-GM-MDO/Q, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N°080-ALE-MDO/2025, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Expediente Administrativo N°1144-2025, de fecha 03 de marzo de 2025, presentado por SITES DEL PERÚ SAC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la “Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Y según su artículo 20º inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; concordante con el Artículo 43º, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de conformidad con el art. 220º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Recurso de Apelación, “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, el artículo N° 222 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 2744, indica que: Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", en consecuencia, se tiene que la resuelto en la Resolución Gerencial N°0617-2024-GM-MDO/Q, de fecha 16 de diciembre de 2024, deviene en acto firme, motivo por el cual no cabe que sea objeto de revisión ni pronunciamiento sobre el fondo;

Que, de conformidad con el art. 218° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Recursos Administrativos 218.2. "... El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, mediante Resolución Gerencial N°0617-2024-GM-MDO/Q, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por el Gerente Municipal,;

Que, mediante Carta N°0200-2024-GM-MDO/Q, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Beltran Samochuallpa Solis – Gerente Municipal, dirigido a la empresa SITES DEL PERÚ, representado por su apoderado Sr. Cristian Ibérico Rojas, con domicilio real en la calle Carlos Portocarrero N°262, piso 11, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima, en el cual se le remite la Resolución Gerencial N°0617-2024-GM-MDO/Q, tramitado por OLVA COURIER y recepcionado por SITES DEL PERÚ SAC con sello de cargo el 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante expediente administrativo N°420-2025, presentado por Joe Saravia Arana, de fecha 20 de enero de 2025, en el cual presenta el recurso de apelación de cuyo contenido desprende, en el numeral II FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO, en el cual han detectado 03 puntos en controversia en el cual detallan las charlas de sensibilización, la presentación de formato de mimetizado y la altura respecto a los parámetros urbanísticos y edificatorios;

Que, mediante Informe N°137-ALE-MDO/2025, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, quien opina que de acuerdo a lo expresado en la norma, el Recurso de Apelación Interpuesto por SITES DEL PERÚ SAC, debe ser declarado IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEA, y dar agotada la vía administrativa;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por la empresa SITES DEL PERÚ SAC, de fecha 20 de enero del 2025, por haber presentado EXTEMPORANEAEMENTE; debido a que la Resolución Gerencial N°0617-2024-GM-MDO/Q, de fecha 16 de diciembre de 2024, fue notificada a la empresa con Carta N°200-2024-GM-MDO/Q, de fecha 17 de diciembre de 2025 y recepcionado por la empresa el 19 de diciembre de 2025; por lo cual está fuera de plazo el recurso presentado de conformidad con el art. 218° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Recursos Administrativos 218.2. "... El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**OROPESA**

"Capital Nacional del Pan" - Ley № 31389



**SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos sus extremos la Resolución Gerencial №0617-2024-GM-MDO/Q, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por el Gerente Municipal.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Jefa de Rentas y Fiscalización Tributaria realizar las acciones administrativas correspondientes.

**CUARTO. - ENCARGAR** a la oficina general de atención al ciudadano y trámite documental para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley № 27444, Decreto Supremo № 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**QUINTO. -ENCARGAR** a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

V.B.  
GERENCIA  
MUNICIPAL  
- DESARROLLO URBANO  
SECRETARIA  
GENERAL  
- OROPEZA  
Cc/D.  
Archivo.  
GM  
URBANO  
FISCALIZACIÓN  
SITES  
ASESORÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel  
DNI: 25209819  
ALCALDE

